

**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 210-2025-EF, publicado el 27 de enero de 2025, el Informe N° D000117-2025-MPMCH-OP, emitido por la Oficina de Presupuesto de 30 de enero de 2025, Informe N° D000015-2025-MPCH-OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de 30 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación en el Art. VIII del Título preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° D000014-2024-MPMCH/AL, de 26 de diciembre del 2024, se aprueba el **Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas para el año fiscal 2025** tal como establece el artículo 9° numeral 16 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley N° 32185 dispone que los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el citado artículo, para lo cual la entidad presenta al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los funcionarios y directivos beneficiarios, con el sustento correspondiente, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, conforme al procedimiento aprobado por SERVIR;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la referida Ley N° 32185 establece que para el pago del bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional.; y, para el pago del bono excepcional para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional;

Que, el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185 dispone que para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales autorizado en el artículo 30 citado, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según



corresponda, hasta por la suma de S/ 129 329 600,00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual, las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 30.6 del artículo 30 de la Ley N° 32185 señala que, para la aplicación de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 32185;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Memorando N° 0064-2025- EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0062-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el costo estimado para el financiamiento del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 32185 y, en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En consecuencia **DECRETA:** Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185, siendo para la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS** lo siguiente:

ANEXO III
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

DEPARTAMENTO / PROVINCIA / PLIEGO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	112 600,00

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1° . - Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el **Decreto Supremo N° 010-2025-EF** por un monto de **S/ 112,600.00 (Ciento doce mil seiscientos con 00/100 soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento - **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGOCATEGORÍA PRESUPUESTARIA
PROGRAMA PRESUPUESTAL
PRODUCTO / PROYECTO
ACTIVIDAD
FUNCIONDIVISION FUNCIONAL
GRUPO FUNCIONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTOS CORRIENTES**MONTO****EN SOLES**

: Instancias Descentralizadas
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPÓN CHULUCANAS
: ACCIONES CENTRALES
: **9001** ACCIONES CENTRALES.
: **3999999** SIN PRODUCTO.
: **5000003** GESTION ADMINISTRATIVA.
: **03 PLANEAMIENTO, GESTION Y
RESERVA DE CONTINGENCIA.**
: **006** GESTION.
: **0008** ASESORAMIENTO Y APOYO.
: RECURSOS ORDINARIOS
: 2. 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES
SOCIALES.
S/ 112,600.00

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Remisión

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a las instancias correspondientes.

Artículo 5. Disponer

La publicación de la presente en el portal web de la entidad en el modo y forma de ley.

Artículo 6. Comunicar la presente a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Financiera, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, y Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESEDocumento firmado digitalmente**RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**
ALCALDE PROVINCIAL